



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00931463-NEU-POLICIA - RETIRO VOLUNTARIO COLECTIVO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00931463-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el visto, la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, propicia la limitación de los servicios de los distintos efectivos policiales que han solicitado el retiro voluntario;

Que los mencionados efectivos cuentan con los años de servicios necesarios para gozar de tal beneficio, según consta en sus legajos personales;

Que obra intervención de la División Patrimoniales de Jefatura de Policía, dejando constancia que los efectivos policiales no se encuentran ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informó que el personal detallado en IF-2022-00401654-NEU-LYT#MSEG de la presente norma, no registran antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite. Asimismo, agotaron la totalidad de las licencias ordinarias pendientes de usufructo conforme lo informado por la Dirección de Personal;

Que conforme certificación del Departamento Administración de Personal – Sección Licencias, los efectivos cuentan en reserva y sin usufructuar la licencia extraordinaria, conforme lo dispuesto artículo 33º del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.);

Que se cuenta con la intervención de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales para proceder al dictado de la presente norma conforme los artículos 5º, 10º, 12º y 18º, inciso a) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPÓNGASE el cese de los servicios del personal policial detallado en **IF-2022-00401654-NEU-LYT#MSEG**, que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los artículos 5º, 10º, 12º y 18º, inciso a) de la Ley 1131.

Artículo 2º: AGRADÉZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 3º: A través de la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor, a los fines de que los solicitantes gestionen ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondiente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.